



## Anuncio

---

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que el Consejero Insular de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, en virtud de la delegación de competencia que le fue conferida por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de 20 de diciembre de 2017, ha dictado Resolución con fecha 16 de enero de 2018, por la que se corrige el error material existente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, mediante procedimiento abierto, de la realización de las tareas de coordinación y seguimiento del conjunto de actuaciones comprendidas en el Proyecto de recorridos turísticos preferentes en enclaves patrimonio de la Humanidad del Atlántico de la Macaronesia (RECORED), cofinanciados con Fondos Europeos de Desarrollo Regional, en lo que respecta a las cláusulas 11.2.2 y 11.2.3, de tal manera que queden redactadas de la forma que se detalla seguidamente:

### **“11.2.2. Equipo técnico de trabajo (C.2, 10 puntos)**

*El equipo técnico de trabajo se valorará con un máximo de **diez (10) puntos** y un mínimo de **cero (0) puntos**, con arreglo al siguiente detalle:*

*En este apartado se valorará la incorporación al equipo de trabajo del licitador de un mayor número de técnicos a destinar a la ejecución del servicio, por encima del equipo mínimo requerido como Condiciones Esenciales de Ejecución en el apartado 10.3 del Cuadro de Cuadro de Características Generales de este Pliego, que acrediten, al menos, una participación en los últimos tres (3) años en proyectos de carácter transnacional, debiendo justificarse de qué manera incidirá su participación en la consecución de mayores cotas de calidad y celeridad de las tareas a desarrollar durante la ejecución del contrato. La valoración se efectuará con arreglo al siguiente detalle:*

- *La incorporación al equipo de trabajo de un profesional licenciado con titulación en rama económica y/o financiera, se valorará con un máximo de cuatro (4) puntos.*
- *La incorporación al equipo de trabajo de un profesional licenciado con titulación en rama administrativa y/o empresarial, se valorará con un máximo de cuatro (4) puntos.*
- *La incorporación al equipo de trabajo de otros profesionales, con titulación competente, responsables de aquellas tareas que se enmarquen en las labores de dinamización, publicidad, diseño, márketing, etc, se valorará con un máximo de dos (2) puntos.*

*Este criterio de adjudicación se presentará cumplimentando el documento que se adjunta a este pliego como **ANEXO IV**, conforme se indica en la cláusula 13.4.1, debidamente firmado por la empresa (en el caso de empresario individual) o por persona que le represente (en el caso que la empresa sea una persona jurídica). Si la proposición fuere presentada por una unión temporal de empresas deberán firmar los representantes de todas las empresas que participan en la misma.*

### **11.2.3.- El Análisis de la Propuesta de Servicios (C.3, 40 puntos)**

*El Análisis de la Propuesta de Servicios se puntuará con un máximo de **cuarenta (40) puntos** y un mínimo de **cero (0) puntos** atendiendo a los siguientes subcriterios:*



---

- **Metodología** para el desarrollo de los trabajos que se puntuará **treinta (30) puntos** y un mínimo de **cero (0) puntos**:

- Se valorará la sistemática propuesta por el consultor en lo referente a las actividades de coordinación y dirección y gestión del proyecto (**15 puntos**) con los siguientes rangos de puntuación:
  - Propuesta de funcionamiento del Comité de Coordinación y Seguimiento (5 puntos).
  - Grado de conocimiento de las actividades del proyecto y sistemática para garantizar la compatibilidad de las mismas con las políticas de elegibilidad de gastos (5 puntos).
  - Propuesta de informes de seguimiento, intermedio y final, así como fechas estimativas de cada uno de ellos (5 puntos).
- Y la metodología específica relacionada con la gestión financiera del proyecto (**15 puntos**) con los rangos de puntuación que se detallan a continuación:
  - Propuesta de documento técnico necesario para las declaraciones de gasto (5 puntos).
  - Protocolos de revisión, seguimiento y ajustes del presupuesto de ejecución del proyecto (5 puntos).
  - Control de gestión administrativa y gestión de reembolsos del proyecto (5 puntos).

- **Programa** de seguimiento del desarrollo de los trabajos que se puntuará **diez (10) puntos** y un mínimo de **cero (0) puntos**: Se valorará la metodología propuesta por el licitador para realizar el seguimiento temporal del proyecto, con indicación estimativa de hitos y fechas en que se compromete a afrontar la ejecución de cada una de las actividades enumeradas en el punto 2 Características Técnicas y Alcance de los Trabajos.

#### **Formatos y extensión**

Los formatos, características y extensión máxima de los anteriores documentos responderán a los siguientes requisitos de obligado cumplimiento

Formato:

- Tamaño de hoja: DIN-A4
- Tipo de letra: Arial.
- Tamaño de letra mínimo: 10 pto.
- Márgenes mínimos: 2 cm.
- Interlineado mínimo: Múltiple en 1,2.

Extensión máxima de cada documento: 10 caras para Metodología y 10 caras para Programa de seguimiento.

La documentación aportada que exceda de las extensiones máximas indicadas, no será objeto de valoración.”

En base a ello se abre un nuevo plazo de presentación de ofertas o solicitudes de participación en el citado procedimiento, de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

---



---

Santa Cruz de Tenerife a 16 de enero de 2018.

EL CONSEJERO INSULAR,

---